



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 48/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se instituye en forma permanente la "Semana de la Juventud" que se celebrará todos los años durante la tercera semana del mes de septiembre, comenzando un lunes y terminando el domingo siguiente.

Artículo 2°.- La aplicación de las acciones que demanda la presente, se enmarcan metodológicamente dentro de los contenidos previstos en la ley D n° 4109, concurriendo de esta manera a brindar un complemento legal a la citada normativa.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de la Juventud es el responsable de convocar, diagramar y organizar los eventos que se realizan en la Semana de la Juventud.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 12 de Agosto de 2010